

el día de la deliberacion de soldados, el
Dios Presidente advistió a todos los pre-
sentes, que una vez tomada las deliberaciones
de los testigos, habrá la vista y fallo de expedien-
tes el proximo Domingo a las nueve de la ma-
ñana y que se publicará por pregones. Sean
tore la sesion firmando la presente todos los tres que
saben y por los que no el infrascripto secretario

[Signature]
Antonio Escart

Mmanuel Mariné Pauchli Casas

Baldini Bargallo

Manon Gelabert

En el pueblo de Cornellá de Hotsogat a diez y seis
de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos Reunido los
Señores Concejales para celebrar sesion ordinaria bajo la
presidencia del Alcalde primer D. José Gelabert se declaró
esta abierta y leida la anterior quedó aprobada
dijo seguidamente se acordó pasar una instancia de D. Ma-
non Estruch al Sr. Merced de Ossa para que infir-
me sobre unas dos casas que desea construir lindan-
tes a la carretera dentro el hexámetro 77.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levantó la sesion firmando la presente todos
los tres que saben y por los que no el infrascripto
secretario y enmendado segun se ve

[Signature]
Baldini Bargallo

Mmanuel Mariné Pauchli Casas

Jayme Vinals Antonio Escart

Manon Gelabert

En el pueblo de Cornellá de Hotsogat a diez y
nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y
dos Reunido el Ayuntamiento en estas Casas Consi-
stenciales para celebrar sesion publica y extraordinaria
para la cual fueron invitada previamente todos
los tres concejales, al objeto de dar vista y publi-
car el fallo sobre los expedientes de exencion legal

Fallo de Vicente
Lunill.

Exento por el
Ayunt.^o y aynde
en alzada el n.^o 14.

del servicio militar alegados en la declaracion
de soldados para cuyo fin quedaron tambien in-
citados todos los mozos de este Recompulcaro. bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Pasi Gelabert, abrio-
se aquella con lectura y aprobacion del acta anterior.
Visto el expediente de exencion legal del servicio
militar activo del mozo Vicente Lunill Morera num.
mero 2 del sorteo

Resultando que en el acta de la declaracion de soldados
alego dicho mozo la exencion de ser hijo unico de
padre pobre e impedido al que mantiene con el pro-
ducto de su trabajo, que si bien posee una casa no le
da mas renta que salite franca su habitacion
Resultando que cuatro testigos aduoran que dicho
mozo mantiene a sus padres con el producto
de su trabajo y que privados estes del auxilio que
el exencionante les presta no podrian subsistir
por sus pocas rentas de ninguna clase.

Resultando que el mozo presenta dos certificados
facultativos acreditando que su padre padece una
hernia inguinal que le priva dedicarse al trabajo
Considerando que se han justificado debidamente
las circunstancias constitutivas de la exencion alegada
Visto el articulo 9.^o parrafo 1.^o y reglas 7.^o y 8.^o del art. 9.^o
de la Ley de Recompulcaros, y el dictamen del Regidor
Sindico de conformidad con el mismo;

El Ayuntamiento por unanimidad declara al
Vicente Lunill Morera exento del servicio militar
activo y destinado a la segunda Reserva; No cuyo
fallo se da en alzada para ante la Suprema Comi-
sion Provincial D. Jaime Figueras Soteras hermano
del mozo numero 14 Vicente Figueras. ordenando
al Sr. Presidente si le expide la correspondiente certifi-
cacion.

Juan Nolasco Segá Visto el expediente de exen-
cion legal del servicio militar activo del mozo Juan
Nolasco Segá numero 3 del sorteo.

Resultando que en el acto de la declaracion de soldado alegó dicho moro la exencion de su hijo unico en su sentido legal de padre pobre y suagenario, al que mantiene con el producto de su trabajo

Resultando que se ha presentado una certificacion acreditando que el padre del moro es mayor de sesenta años

Resultando que tres testigos aducen las circunstancias de mantener el inceptante a su padre con el producto de su trabajo y que otros dos hijos mayores de este han abandonado a su padre no prestándole ningun auxilio.

Considerando que no aparece justificadas las circunstancias exigidas por la Ley de Municipales para considerar hijo unico al exencionante ya que aparece probado que uno de sus hermanos vive en este pueblo Vistos los articulo 1º par. 1º y 2º reglas 5ª y 6ª de la citada Ley y el dictamen del Regidor Sindico:

El Ayuntamiento por unanimidad declara al moro Juan Saja Huber Segá soldado del Ejercito activo de cuyo fallo declara audit en abada el interesado ante la Suprema Comision Provincial.

Visto el expediente de exencion legal del servicio militar activo del moro Antonio Serra Font, su numero 7 del sorteo

Resultando que en el acto de la declaracion de soldado alegó dicho moro la exencion de su hijo unico en sentido legal de padre pobre y suagenario al que mantiene con el producto de su trabajo

Resultando que se ha presentado un certificado como el padre del inceptante tiene mas de sesenta años, dos certificados de matrimonio de los dos hermanos mayores que aquel, y otro certificado como el hermano menor no tiene diez y siete años

Resultando que tres testigos aducen que dicho moro mantiene a sus padres, que estos son pobres y que privados del auxilio que les presta el inceptante no podrian aquellos subsistir.

Antonio Serra
Font (exento)



Considerando que concurren en el caso las circunstancias constitutivas de la exención propuesta
Vistos los artículos 92 párrafo 1º y 93 regla de la Ley de Reemplazos, y el Dictamen del Regidor Sindico
El Ayuntamiento por unanimidad declara al mozo Antonio Serra Font exento del servicio Militar activo y destinado a la segunda Reserva

Antonio
Mitjavila
hijo de viuda
exento

Visto el expediente de exención legal del servicio militar activo del mozo Antonio Mitjavila Carrá número 8 del sorteo

Resultando que en el acto de la declaración de soldado alegó dicho mozo la exención de ser hijo único en sentido legal de Madre viuda y pobre que mantiene con el producto de su trabajo
Resultando que se ha presentado un certificado de viudez de la madre del mozo expedido por el Juzgado municipal de este pueblo

Resultando que tres testigos advierten que dicho mozo mantiene a su madre con el producto de su trabajo, y que ésta privada del auxilio que le viene prestando aquel no podría subsistir
Considerando que se han justificado debidamente las circunstancias constitutivas de la exención propuesta

Vistos los artículos 92 párrafo 1º y el 93 regla de la Ley de Reemplazos y el Dictamen del Regidor Sindico, de conformidad con el mismo.
El Ayuntamiento declara por unanimidad al mozo Antonio Mitjavila Carrá exento del servicio Militar activo y destinarse a la segunda Reserva.

Lurique
Vidal
Soldado

Visto el expediente de exención legal del ser-
vicio militar activo del moro Lurique Vidal Mo-
dorell numero 13 del sorteo

Resultando que en el acto de la declaracion
de soldados alegó dicho moro ser hijo unico
de padre impedido y pobre al cual mantiene
con el producto de su trabajo

Resultando que se han presentado dos ces-
tificados suuertes por un mismo facultat-
tivo que no demuestran claramente que existe
una verdadera enfermedad cronica ó habitual

Resultando que dos testigos presentados por el
mismo moro desconocen el impedimento
del padre, que si este no hace trabajos de fuerza
sin embargo trabaja, y que consideran necesar-
io el auxilio que presta el enceptuante á su pa-
dre

Considerando que no aparecen justificadas las
circunstancias exigidas por la Ley de Reemplazos
para considerar hijo de padre impedido al ex-
ceptuante

Vistos los artículos 9.º párrafo y el 2.º regla
7.ª de la mencionada Ley y el dictamen del Regi-
dor Sindico.

El Ayuntamiento por unanimidad declara
al moro Lurique Vidal Modorell soldado del
Ejército activo

Visto el expediente de exención legal del
moro José Casas Paravidrol del servicio mi-
litar activo numero 15 del sorteo.

Resultando que dicho moro en el acto de
la declaracion de soldados alegó la exención
de ser hijo unico en sentido legal de viuda
pobre a quien mantiene con el producto de
su trabajo

Resultando que acredita documentalmente
la viudez de la madre del moro, que los

José Casas
hijo Vidua
exento

hermanos del exceptante Juan y Jaime
son menores de diez y siete años
Resultando que tres testigos advierten que dicho
mozo mantiene a su madre viuda y pobre
y que privada esta del auxilio que le presta
aquel no podría su madre subsistir por no
tener rentas de ninguna especie
Considerando que se han justificado debi-
damente las circunstancias de la exención
allegada

Vistos los artículos 92 párrafo y 93 regla 1^a y
el dictamen del Regidor Sindico, de conformi-
dad con el mismo

El Ayuntamiento por unanimidad ^{y declara} al
Jose Casas Parrideros exento del servicio
Militar activo y destinado a la segunda Me-
sera

Terminada la vista y fallo de de excepciones
allegadas en el día de la declaración de soldados
el Sr. Presidente advierte a todos los mozos que
habian protestado del acuerdo tomado en este
mismo día se les librarán el certificado corres-
pondiente si no habiendo de que tratar se levan-
te la serena firmando la presente todos los
Señes que saben y por los que no el infrascripto
Secretario de que certifique: e Intendado que dice Daga
no vale y sicale los enmendados Considerando y
convidado declara y de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~



Antonio Casar
Manuel Martín Banderis Casar
Salvador Banguillo
Manuel Delabert

X